

RESOLUCIÓN No. 48 DE 2020
(Marzo 19)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PUNTAJE DEL SISBEN PARA LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO Y ELABORACION DE PLANOS QUE ADELANTA EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORIAL DE CHIA PARA LOS SECTORES URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO"

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORIAL DE CHIA – IDUVI -

En uso de sus facultades estatutarias y con aplicación de las normas legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado entre otros, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 51 ibídem establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna e impone la obligación a las entidades estatales de fijar los lineamientos y condiciones para su efectiva realización.

Que la Constitución Política en su artículo 287, establece que "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de su interés, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les corresponda. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 estableció como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que el artículo 76 de la ley 715 de 2001 dispone, "*corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...) 76.2. En Materia de Vivienda 76.2.1. Participar en el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social. 76.2.2. Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello.* (Subrayado fuera de texto).

Que a su vez el numeral 2° del artículo 76 de la ley 715 de 2001, se establece que podrán ser otorgados los subsidios en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades

municipales competentes. Esa competencia en la actualidad reside en el Instituto, como establecimiento público creado por el H. Concejo Municipal para esta materia.

Que el valor de los Subsidios se establece teniendo en cuenta las siguientes características: objeto del subsidio, definición de hogares y beneficiarios y situaciones que determinen cuando se carecen de recursos suficientes para ser beneficiario del subsidio.

Que el IDUVI, establece el monto del subsidio familiar de vivienda en función del tipo de solución y necesidad que construirá o mejorara el beneficiario los cuales se aplicaran por su equivalente en pesos en la fecha de asignación, conforme se indica a continuación:

- ❖ El valor del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social para Mejoramiento de Vivienda será hasta el equivalente de once y medio salarios mínimos legales mensuales vigentes (11.5 SMLMV) en la fecha de asignación.
- ❖ El valor del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social para Construcción en sitio propio será el equivalente hasta dieciocho salarios mínimos legales mensuales vigentes (18 SMLMV) en la fecha de asignación.

Que de conformidad con el Acuerdo 050 de 2013 expedidos por el H. Concejo Municipal de Chía, se faculto al Alcalde Municipal de Chía para estructurar una nueva entidad que fusione el Banco Inmobiliario y el Instituto de la Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana.

Que de conformidad con el Decreto 056 de 2014 se produjo la fusión de las dos entidades antes mencionadas y se estructuró el Instituto de Desarrollo Urbano, vivienda y Gestión Territorial de Chía –IDUVI, la cual tiene como Misión contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Chía, mediante el desarrollo de las políticas de vivienda e inmobiliarias, dando aplicación entre otras al Art. 51 de la Constitución Política, leyes 9 de 1989, 2ª y 3ª de 1991 y ley 388 de 1997 y demás normas reglamentarias relacionadas con la Política de vivienda de Interés Social

Que el Instituto con aplicación al Decreto 056 de 2014 en su Artículo 10º, literal B), tiene la facultad para administrar los recursos provenientes del Subsidio Familiar de Vivienda y, por ende, adelantar Programas de Mejoramiento de vivienda y construcción en sitio propio para los sectores Urbano y rural del Municipio.

Que las entidades del orden nacional o territorial que se encuentren a cargo de los programas sociales tienen a su cargo definir la forma específica en que aplicarán los criterios e instrumentos de focalización, contemplando además las condiciones de egreso de beneficiarios, en función de los objetivos e impactos perseguidos.

Que el Instituto ha venido trabajando para lograr que la población de menor recursos y más vulnerable del municipio tenga mayores posibilidades de inclusión en programas que mejoren su calidad de vida.

Que el IDUVI en razón a que en el año 2019 otorgó noventa y nueve (99) subsidios en sus diversas modalidades y en cumplimiento al compromiso social que tiene con los ciudadanos del Municipio de Chía se hace necesario, entrar a reglamentar el puntaje del Sisbén exigido para la presentación de las postulaciones con el fin de ser posibles



DIRECCIÓN: CALLE 12 No. 6 – 121
Teléfono: 8844398 - 8844708
E-Mail: contactenos@iduvichia.gov.co
Página Web: www.iduvichia.gov.co



beneficiarios del subsidio familiar de vivienda de interés social tendiente al Mejoramiento de Vivienda y Construcción de Vivienda en Sitio Propio, e igualmente para la presentación de carpetas con el objetivo de brindar asesoría y elaboración de Planos, que permita lograr una ampliación en la accesibilidad y cobertura de cada uno de los programas de vivienda.

Que el Instituto tiene previsto abrir una segunda convocatoria en el segundo semestre en del presente año 2020, adelantando todas las gestiones tendientes a superar la adjudicación de subsidios y aumentando los recursos que se pretenden destinar para este fin.

Que realizando revisión de la población que se encuentra en la base de Sisbén III, se hace necesario ampliar el puntaje establecido para los programas de Vivienda que adelanta la Entidad.

Que al definir un puntaje más amplio damos a la población con menores condiciones de vida, la posibilidad de ingresar a los programas de vivienda que se desarrollan en esta Entidad.

Que por virtud del artículo 2.1.1.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015 expedido por el Gobierno nacional, Los Municipios están señalados dentro de las entidades participantes en la Política de Vivienda de Interés Social y en su carácter de instancias responsables a nivel local, en materia de vivienda y desarrollo urbano, participan en el programa de subsidios a la demanda de conformidad con las reglas y procedimientos establecidos en el citado Decreto.

Con base en lo expuesto, el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, IDUVI de Chía,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Puntaje Sisbén: Establecer el puntaje de Sisbén de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la ley 715 de 2001, para los hogares que se postulan a cada uno de los siguientes programas en el sector de Vivienda que realice la Entidad así:

| Programa | Urbano) | Rural |
|--|-----------|-----------|
| Mejoramiento de Vivienda | 0 – 80.00 | 0 – 80.00 |
| Construcción de Vivienda en Sitio Propio | 0 – 80.00 | 0 – 80.00 |
| Asesoría y Elaboración de Planos | 0 – 80.00 | 0 – 80.00 |

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y tiene efectos únicamente en relación con el programa que motiva su expedición, con el fin de mejorar las condiciones de vida y disminuir los índices de pobreza absoluta en el Municipio.



Comuníquese y Cúmplase.

Dado en el Municipio de Chía, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

EDUCARDO ESPINOSA PALACIOS
Gerente General IDUVI

Proyectó: Andrea Vargas – Subgerente de Desarrollo
Revisó: Diana Carolina Baracaldo – Jefe Oficina Jurídica

Archivar expediente en: Resoluciones 2020

| Programa | Urbanos | Rural |
|----------------------------|-----------|-----------|
| Módulo de Vivienda | 0 – 80.00 | 0 – 80.00 |
| Módulo de Vivienda en Zona | 0 – 80.00 | 0 – 80.00 |
| Progra | 0 – 80.00 | 0 – 80.00 |
| Reserva y Estación de Chía | 0 – 80.00 | 0 – 80.00 |



DIRECCIÓN: CALLE 12 No. 6 – 121
Teléfono: 8844398 - 8844708
E-Mail: contactenos@iduvichia.gov.co
Página Web: www.iduvichia.gov.co

